Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

11 de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00203 - 00
Demandante	Jessica Henao Carvajal en representación de su menor hija M.C.M.H.
Demandado	Juan Camilo Marulanda Villada
Asunto	Notificación al demandado
Auto No.	833

OBJETO

Pronunciarse acerca de la solicitud de la parte demandante acerca de que el Juzgado proceda a la notificación al demandado del presente proceso.

HECHOS Y CONSIDERACIONES.

Mediante auto No. 734 del 15 de Julio del 2022, notificado en estado electrónico del 18 de Julio del año en curso este Juzgado libró mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo de alimentos.

El numeral cuarto de esa misma providencia dispuso notificar personalmente de dicho auto al señor JUAN CAMILO MARULANDA VILLADA, a la dirección de correo electrónico aportado en la demanda camilo.marulanda8219@gmail.com, notificación a cargo de la secretaria del despacho, una vez perfeccionada la medida cautelar decretada mediante auto No. 736 de la misma fecha.

Ahora bien, la judicatura cumpliendo con la carga procesal envió al pagador de la ejecutada misiva No. 419 del 22 de julio de 2022, enviada al correo oscarmarulanda1971@gmail.com, con fecha 26 de julio de 2022, luego entones se debe advertir que dicha medida no está perfeccionada, de ahí que la parte ejecutante debe asumir las consecuencias de ello.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por lo anterior se pondrá de presente tal situación a la parte ejecutante, para que dentro del término de ejecutoria indique si persiste en dicha notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER de presente a la parte ejecutante que la medida cautelar no se encuentra perfeccionada, de ahí que debe indicar si persiste en la notificación personal al ejecutado.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 143

Cartago, 12 de Agosto de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adee478d1420b9da607d9163899797d8320c5e11c4e24688a0b8cfe2ac7fd84**
Documento generado en 11/08/2022 05:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica